

Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como su estado material y legal. Igualmente cualquier persona, aún no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Zaragoza, 22 de octubre de 2002.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—46.641.

**Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la citación a levantamiento de actas de ocupación complementarias. Proyecto de defensa contra avenidas del arroyo de la nave, término municipal Valverde de Leganés (Badajoz).**

El Real Decreto-ley 24/1997, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales de viento acaecidos los días 5 y 6 de noviembre de 1997, declaró de emergencia las obras referidas, a efectos del artículo 73 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como la urgencia de las expropiaciones necesarias para su realización, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento de lo preceptuado en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación complementarias, que tendrá lugar el próximo día 19 de noviembre de 2002, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés (Badajoz). No obstante lo anterior, si la afectada así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 10 de octubre de 2002.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—46.586.

**Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de defensa contra avenidas del Arroyo de la Nave. Expediente complementario. Término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz).**

El Real Decreto-ley 24/1997, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales de viento acaecidos los días 5 y 6 de noviembre de 1997, declaró de emergencia las obras referidas, a efectos del artículo 73 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones

Públicas, así como la urgencia de las expropiaciones necesarias para su realización, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos objeto de expropiación, la cual se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», en el Diario «HOY» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 14 de octubre de 2002.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—46.582.

## RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

**Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad y ofrecimiento reversional de dos inmuebles en el término municipal de Rubí (Barcelona).**

El Consejo de Administración de Renfe, en el uso de las facultades que le confiere su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana. Parcela de terreno sita en término municipal de Rubí (Barcelona), en el subsector 2 del Plan Parcial Q, ubicada al lado derecho y frente a los kilómetros 6/223 al 6/684, de la línea férrea Papiol-Mollet. Tiene una extensión superficial de veintitrés mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (23.158,31 m<sup>2</sup>) y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Renfe, vía férrea ramal Papiol-Mollet.

Sur: Propiedades particulares.

Este: Propiedades Particulares.

Oeste: Propiedades Particulares.

Urbana. Parcela de terreno sita en término municipal de Rubí (Barcelona), en el subsector 2 del Plan Parcial Q, ubicada al lado izquierdo y frente a los kilómetros 6/425 al 6/525, de la línea férrea Papiol-Mollet. Tiene una extensión superficial de dos mil doscientos veintinueve metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (2.229,42 m<sup>2</sup>) y los siguientes linderos:

Norte: Propiedades particulares.

Sur: Vía férrea y propiedad particular.

Este: Propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares.

Las descritas parcelas fueron adquiridas por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por título de expropiación forzosa, según consta en el Inventario de Bienes Inmuebles de Renfe, a los siguientes propietarios: «Can Estape, S.A.» y «Pi de Vilaroch, S.A.».

El tiempo transcurrido desde la adquisición de estos inmuebles y asimismo, los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares de posibles derechos, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en la nueva redacción recogida en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en su nueva redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Las solicitudes de reversión deberán formularse mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Servicio de Reversiones, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 10 de octubre de 2002.—El Director Gerente de la U.N. de Patrimonio y Urbanismo, Beltrán Caruana Velázquez.—47.789.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**Anuncio de información pública de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, sobre la evaluación de impacto ambiental de la solicitud de autorización administrativa del proyecto de conducción, suministro y distribución de gas natural en el tanatorio de Collserola, en el término municipal de Cerdanyola del Vallès.**

Mediante el anuncio de 11 de abril de 2002, publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3702, de 20 de agosto de 2002, en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de 26 de agosto de 2002, y en los periódicos «Diari de Sabadell» de 21 de agosto de 2002, «El 9 Punt de Sabadell» de 21 de agosto de 2002, «El Periódico» de 21 de agosto de 2002, y «El País» de 21 de agosto de 2002, se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa y la declaración de utilidad pública del proyecto de conducción, suministro y distribución de gas natural en el tanatorio de Collserola, en el término municipal de Cerdanyola del Vallès.

El Departamento de Medio Ambiente ha dictaminado que, de acuerdo con lo que establece el Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de espacios de interés natural, se ha de someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de conducción, suministro y distribución de gas natural en el tanatorio de Collserola, en el término municipal de Cerdanyola del Vallès.

En consecuencia, de acuerdo con lo que prevé el artículo 3 del Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación.

Referencia: 00025293/01.

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20-22.

Objeto: Obtención de la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública del proyecto de conducción, suministro y distribución de gas natural en el tanatorio de Collserola, en el término municipal de Cerdanyola del Vallès.

El estudio de evaluación de impacto ambiental que se incluye como documento diferenciado del proyecto de construcción del gaseoducto citado, afecta una zona del Plan de espacios de interés natural (PEIN) de la Sierra de Collserola ubicada dentro de los términos municipales de Montcada i Reixac y Cerdanyola del Vallès.

Términos municipales afectados: Montcada i Reixac y Cerdanyola del Vallès.

Características principales de la instalación en APA: Longitud: 1.182 m.

Diámetro: 4''.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.